



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS HUARI - ANCASH

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 363-2010- MDSM /A

San Marcos, 23 de Julio del 2010.

### VISTOS:

El Informe N° 458 -2010-MDSM-CE del Comité Especial del proceso de selección de la ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 015-2010-MDSM-CE, Primera Convocatoria, para la Supervisión de la obra: **"Instalación del Sistema de Saneamiento Básico en la Localidad de Rancas, Distrito de San Marcos – Huari – Ancash"**, de fecha 23 de Julio del 2010,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades tienen plena autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía política que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de gobierno local, busca promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción, en la medida de sus recursos.

Que, por Resolución de Gerencia N° 259-2010-MDSM-GM de fecha 11 de Mayo del 2010, se designó a los miembros del Comité Especial para llevar a cabo el Proceso de Selección de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 015-2010-MDSM-CE, Primera Convocatoria, para la Supervisión de la obra: **"Instalación del Sistema de Saneamiento Básico en la Localidad de Rancas, Distrito de San Marcos – Huari – Ancash"**.

Que, por Resolución de Gerencia N° 270-2010-MDSM-GM de fecha 12 de Mayo del 2010, se aprobó Las Bases Administrativas para el Proceso de Selección de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 015-2010-MDSM-CE, Primera Convocatoria, para la Supervisión de la obra: **"Instalación del Sistema de Saneamiento Básico en la Localidad de Rancas, Distrito de San Marcos – Huari – Ancash"**, por un valor referencial de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 de nuevos soles).

Que mediante Resolución de Alcaldía N°358-2010-MDSM/A, de fecha 21 de Julio, se declaró Nulidad de Oficio del Proceso de Selección de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°015-2010-MDSM-CE retro trayendo el Proceso a la etapa de la Integración de las Bases, por no haber efectuado la Integración de Bases en el plazo establecido por problemas de fluido eléctrico y servicio de internet. Que en merito a la resolución antes aludida, los integrantes del citado Comité se reunieron para integrar las bases el día 21 de Julio; sin embargo, dicha etapa del Proceso no se efectuó por falta de servicio de internet. Motivo por el cual, y de acuerdo a las normas vigentes, se solicita declara Nulidad de Oficio y retrotraer hasta la etapa de la Integración de las Bases por segunda vez.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N°184-2008-EF se aprobó la nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento respectivamente, los mismos que se encuentran en vigencia a partir del 01 de febrero de año 2009.

277  
73  
250



277  
73



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS HUARI - ANCASH

249

Que, con el documento del visto, se informa que el Comité Especial omitió integrar las Bases Administrativas que según el calendario del proceso de selección en curso estaba fijado para el 21 de Julio del 2010. Por lo que al amparo de lo dispuesto por el Artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, al no cumplirse con publicar las Bases Integradas a través del SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad. Esta omisión hizo incurrir en causal de nulidad insubsanable de oficio del proceso de selección mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones.

El objeto de declarar la nulidad es básicamente, retrotraer el proceso hasta la etapa en que se configuró la causal de nulidad, a efecto de corregir el error en que se ha incurrido, para de esta manera garantizar que el proceso se ajuste a derecho, por lo que procede RETROTRAER las bases hasta la etapa de Integración de las Bases, la misma que deberá ser mediante Resolución de Alcaldía.

Que, conforme lo establece el Art. 5° de Ley de Contrataciones del Estado, la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su nivel de aprobación corresponde al Titular de la Entidad. Por éstas consideraciones:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la Nulidad de Oficio por segunda vez del Proceso de Selección de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 015-2010-MDSM-CE, Primera Convocatoria, para la Supervisión de la obra: "**Instalación del Sistema de Saneamiento Básico en la Localidad de Rancas, Distrito de San Marcos – Huari – Ancash**", por un valor referencial de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 de nuevos soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que el Comité Especial del presente proceso de selección rectifique las omisiones y/o errores aludidas en la parte considerativa.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que el proceso de selección de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 015-2010-MDSM-CE, Primera Convocatoria, para la Supervisión de la obra: "**Instalación del Sistema de Saneamiento Básico en la Localidad de Rancas, Distrito de San Marcos – Huari – Ancash**", por un valor referencial de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 de nuevos soles), se retrotraiga hasta la etapa de Integración de las Bases por segunda vez, debiendo establecerse un nuevo cronograma de las etapas subsiguientes.

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer su publicación de la presente resolución en el portal del SEACE.

**ARTICULO QUINTO.-** Notificar a los postores inscritos, a través del sistema electrónico, el contenido de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
*Antonio Aponte Caballero*  
Antonio Aponte Caballero  
ALCALDE

571